



PRESIDENCIA

ACUERDO DE PLENO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL PROPIO TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8° fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Pleno fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

TERCERO. Que el artículo segundo del Calendario Oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y reformado según Decreto publicado el 27 de enero de 2006 y el 12 de julio de 2024, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se ríjan por el Apartado B), del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 124-A fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado:

“**Artículo 124-A.**- Al Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje corresponde:

...
V.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.”

Así como el artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

“**Artículo 8.-** Al Pleno corresponde:

...
V.- Fijar el calendario oficial de labores del Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación...”

En virtud anterior, tenemos que el pleno de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, tiene dentro de sus facultades la de fijar su calendario oficial de labores, siempre procurando que este se adecue al emitido por el poder Judicial de la Federación.

Por lo que, en atención al numeral 74 de la Ley Federal del Trabajo, de forma supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional por disposición expresa en su artículo 11, menciona que los días de descanso obligatorio serán:

“...**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

- **I.** El 1o. de enero;
- **II.** El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- **III.** El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- **IV.** El 1o. de mayo;



- **V. El 16 de septiembre;**
- **VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;**
- **VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;**
- **VIII. El 25 de diciembre, y**
- **IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.**

Bajo la tesitura anterior y toda vez que, el Órgano de Administración Judicial a través de medios electrónicos en su página oficial¹, ha publicado los días inhábiles para dicho Órgano, es que este Órgano Colegiado a determinado lo siguiente:

Serán días de suspensión oficial y por tanto inhábiles además de todos los sábados y domingos del año 2026, los siguientes:

Mes	Día	Motivo
Enero	Jueves 1	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción I: El 1o. de enero
Febrero	Lunes 2	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción II: El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
Marzo	Lunes 16	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción III: El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
Abril	Miércoles 1	Días de Semana santa
	Jueves 2	
	Viernes 3	
	Lunes 6	En conmemoración al 4 de abril "día del Trabajador del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje" ²
Mayo	Viernes 1	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción IV: El 1o. de mayo
	Lunes 4	Aniversario de la Batalla de Puebla
	Martes 5	
	Viernes 8	En conmemoración al 10 de mayo
Julio	De jueves 16 a viernes 31	Primer Periodo Vacacional 2026.
Septiembre	Lunes 14	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción V
	Martes 15	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción V
	Miércoles 16	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción V
Octubre	Lunes 12	Día del Respeto a la Diversidad Cultural (Día de la raza)
Noviembre	Lunes 2	Concluyen festividades del día de muertos
	Lunes 16	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción VI: El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
Diciembre	De miércoles 16 a jueves 31	Segundo periodo vacacional 2026.
	Viernes 25	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción VIII: El 25 de diciembre
Enero 2027	Viernes 1	Art. 74 Ley Federal del trabajo fracción I: El 1o. de enero

¹ <https://www.oaj.gob.mx/transparencia/paginas/diasinhabiles.htm#2026>

² http://tfca.gob.mx/es/TFCA/04dia_trabajador_tfca



En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado el Pleno de este Tribunal, determina el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se establecen como días de suspensión oficial y por tanto inhábiles para el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2026, durante los cuales no correrán plazos, ni términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Mes	Día
Enero	Jueves 1
Febrero	Lunes 2
Marzo	Lunes 16
	Miércoles 1
Abril	Jueves 2
	Viernes 3
	Lunes 6
Mayo	Viernes 1
	Lunes 4
	Martes 5
	Viernes 8
Julio	De jueves 16 a viernes 31
Septiembre	Lunes 14
	Martes 15
	Miércoles 16
Octubre	Lunes 12
Noviembre	Lunes 2
	Lunes 16
Diciembre	De miércoles 16 a jueves 31
	Viernes 25
Enero 2027	Viernes 1

SEGUNDO. Dicho calendario se ajustará en el caso de que difiera del presente al que en su momento expida la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Órgano de Administración Judicial.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace del conocimiento de las partes que el uno de agosto de dos mil veinticinco, fue designado como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Cristóbal Arias Solís.

CUARTO. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del uno de abril de dos mil veinticinco, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Edgar Moisés Martínez Sánchez.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada representante de los Trabajadores de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Dra. Adelaida Alvarado Alonso.



SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dos de octubre de dos mil veinticinco, funge como Magistrado representante del Gobierno Federal de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Dr. Rosendo Gómez Piedra.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del ocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada representante de los Trabajadores de la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Mtra. Myrna Araceli García Morón.

OCTAVO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dos de octubre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada Presidenta Tercer arbitro de la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Dra. Leticia Esther Varela Martínez.

NOVENO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrado representante del Gobierno Federal de la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Joan Adrián Tolentino Torres.

DECIMO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del quince de enero de dos mil veintiséis, funge como Magistrado representante de los Trabajadores de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez.

DECIMO PRIMERO. Publíquese en el Diario de la Federación y En el Boletín Laboral Burocrático.

Con fundamento en el artículo 128 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como el numeral 9 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Así lo resolvió por UNANIMIDA de votos, de los Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- El Magistrado Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RUBRICA